

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Febrero de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Fincas Urbanas.

Propios.

Mayor cuantia.

Inventario núm. 132.—Espediente núm. 170.—Un molino harinero, situado en el término de Errotaldea, jurisdiccion del lugar de

Bacaicoa, procedente de sus Propios, linda por el N. á camino del término, P. al cauce, y M. á un huertecito del mismo molino, tiene de sitio solar 1165 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 9 centeáreas, 44 decímetros y 77 centímetros, dicho huerto tiene la cabida de 7 almutadas y 1½, junto al edificio, iguales á 5 áreas y 18 centeáreas, consta de dos muelas con todos sus aderentes necesarios para moler, y su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, la presa y caseta son de piedra sillería, y el molino es de planta baja y medio entre piso, hallándose todo en buen estado: Los peritos han tasado todo en 3824 rs. de renta y 124056 id. para venta: Estos mismos declararon que el Ayuntamiento administra el molino y por término medio del quinquenio ha producido 4000 rs. y la Administracion de Propiedades los ha capitalizado en 72000 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

PREVENCION.

(Por escritura otorgada en 5 de Enero de 1858 previo permiso de la Excma. Diputacion

Provincial, el Ayuntamiento cedió las aguas sobrantes del cauce mencionado á D. Antonio Larrea, vecino de Araya, para que pueda construir una fábrica de fundición, tomando las aguas excedentes del cauce referido.

Inventario núms. 157 y 158. = Expediente núm. 178. = Una casa y tres ferrerías adherentes, situadas en el término denominado Elcorrí, jurisdicción de la villa de Aranaz, procedentes de sus Propios, lindan á montes comunes y rio titulado de Elcorrí, tiene la primera 8800 pies castellanos de superficie, equivalentes á 6 áreas, 83 centeáreas, 21 decímetros y 6 centímetros cuadrados. = Otra á distancia de un cuarto de legua de la anterior en dicho término y los mismos linderos, su cabida 6264 pies ó sean 4 áreas, 86 centeáreas, 32 decímetros y 17 centímetros. = Otra contigua á la anterior sin uso, su cabida 2020 pies, igual á una área, 56 centeáreas, 82 decímetros y 78 centímetros cuadrados: La casa que ocupa el mayordomo próxima á la anterior, linda al paso ó intervalo de esta ferrería y el rio mencionado con su huerta adyacente, tiene 1830 pies de superficie, equivalentes á una área, 43 centeáreas, 62 decímetros y 95 centímetros: la huerta tiene la cabida de una robada 3 almutadas, ó sean 10 áreas, 66 centeáreas, 91 decímetros y 65 centímetros cuadrados. = Un horno de pan cocer, contiguo á la casa y huerta, de 160 pies superficiales, que equivalen á 12 centeáreas, 42 decímetros y 20 centímetros. = Un Calcinador, de 770 pies que son 59 centeáreas y 79 centímetros cuadrados, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres hasta la fecha disfrutadas en los edificios y huerta. = Dos presas, la segunda con cauce y carcabos por donde se alimentan de agua ambas maquinarias: los tres primeros edificios constan de planta baja un piso y un desban, sus fábricas se componen de piedra sillería, mampostería y argamasa: las presas se hallan en buen estado y las fábricas con buenos sólidos, y en los tejados, hay algunos deterioros: Los péritos han tasado todo en 6250 rs. de renta y en 612820 rs. para venta, in-

cluyendo en esta cantidad 81859 rs. en que fueron tasados por péritos nombrados de conformidad entre el Ayuntamiento y el actual arrendatario D. Miguel Joaquín Jauregui, vecino de la villa de Arvizu, segun aparece del inventario que va por principio de la escritura otorgada en 27 de Marzo de 1858, ante el escribano D. Miguel Francisco Saralegui para el arriendo de las ferrerías, casa y demas que se deja especificado. En la misma aparece paga 4000 rs. de renta al plazo de la fecha de la escritura, y la Administracion de Propiedades lo ha capitalizado en 72000 rs. servirá de tipo para la subasta la tasacion.

Inventario núm. 166. = Expediente núm. 179. = Un molino harinero, situado en el término titulado Errotaldea, jurisdicción del lugar de Iturmendi, procedente de sus Propios, linda á piezas de José Ignacio Goicochea y Cristóbal Lopez, tiene de sitio solar 1288 pies castellanos de superficie al cubierto, ó sean una área, 29 decímetros y 61 centímetros cuadrados á cubierto, una presa construida sobre el rio de la Burunda, con su cauce desde esta hasta el molino, tiene dos muelas, la una para trigo y la otra para maiz, el edificio es de planta baja, y su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, hallándose todo en buen estado: Se ha tasado en 5000 rs. de renta y en 152000 id. para venta: Lo administrá el Ayuntamiento y produce por quinquenio 4500 rs. por los cuales se ha capitalizado en 81000 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 204. = Expediente núm. 185. = Un molino harinero, situado en el término del Vibero, del lugar de Olazagutía, procedente de sus Propios, tiene 1196 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 92 centeáreas, 85 decímetros y 19 centímetros cuadrados, tiene dos muelas, una de trigo y otra de maiz, dos presas, la primera, parte deteriorada y la segunda en muy buen estado, un cauce tomado desde esta segunda presa hasta el molino, y las dos se hallan construidas sobre

el rio de la Borunda: El edificio es de planta baja y medio entresuelo, y su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y ladrillo, hallándose en mediano estado. Se ha tasado en 50000 rs. de renta y en 100208 rs. para venta: lo lleva en arriendo Francisco Ochoa, por 5000 rs. de renta al año, y plazo 15 de Agosto, por la cual se ha capitalizado en 90000 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 211.—Espediente núm. 184.

—Un molino harinero, situado en el término titulado Yaraqüvel, jurisdicción del lugar de Urdiain, procedente de sus Propios, linda por el N. y P. con heredad de Francisco Miguel Fernandez, tiene de sitio solar 1360 pies castellanos, equivalentes á una área, 5 centeáreas, 58 decímetros y 69 centímetros cuadrados á cubierto, y un huerto de 4 y 1/2 almutadas, ó sean 2 áreas, 42 centeáreas y 68 decímetros cuadrados, una presa construida sobre el rio de la Borunda en estado regular, un cauce desde dicha presa hasta el molino, dos muelas, la una para trigo y la otra para maiz, consta el edificio de planta baja, y su fábrica se compone, su mayor parte de mampostería, sillería y madera, hallándose en estado regular, ha sido tasado en 7000 rs. de renta y 118000 id. para venta: lo administra el Ayuntamiento y produce en un quinquenio 6460 rs. y se han capitalizado en 116280 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

PARTIDO DE PAMPLONA.

FINCAS RÚSTICAS.

Propios.

MENOR CUANTÍA.

Espediente núm. 175—Inventario núm. 147.

—Una casa fragua, situada en la calle de San Andrés, señalada con el núm. 56, en el Pueblo de Unánua, procedente de sus Propios, linda á huerta de la casa de Edronecoa y calles públicas, tiene de sitio solar 848 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 65 centeáreas, 75 decímetros y 59 centímetros, consta la casa de planta baja, un piso y desban, y la fragua de

sola planta baja, su fábrica se compone de piedra mampostería, hallándose en buen estado, ha sido tasada en 112 rs. de renta y 3800 id. para venta: la lleva en arriendo Martín Calpar-soro. y paga 128 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y la Administración de Propiedades los ha capitalizado en 2304 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 176—Inventario núm. 155.

—Una tejería situada en jurisdicción de la villa de Echarri-aranaz, procedente de sus propios, linda á pieza de Gregorio Bacaicoa y camino viejo, tiene de sitio solar 1520 pies á cubierto, equivalentes á una área, 18 centeáreas 82 decímetros, y una robada, una almutada, ó sean 9 áreas, 54 centeáreas, 60 decímetros y 95 centímetros id. á descubierto en una hera de córte, ranque de tierra y depósito de leña; consta dicho edificio de horno y almacén de obra, su fábrica se compone de piedra mampostería hallándose en estado regular, ha sido tasada en 600 rs. de renta y 10,440 id. para venta: la lleva en arriendo Esteban Goñi y paga 640 rs. al año, plazo 31 de Mayo y se han capitalizado en 11,520 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 177.—Inventario núm. 156.

—Una herrería, situada junto á la Fuente de la villa de Echarri-aranaz, procedente de sus Propios, linda á dicha Fuente y Carretera que se dirige á la Borunda, tiene de sitio solar 880 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 68 centeáreas, 32 decímetros y 10 centímetros, consta de planta baja, y su fábrica se compone de piedra mampostería, hallándose en buen estado, ha sido tasada en 160 rs. de renta y 3140 id. para venta: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en 2880 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 180—Inventario núm. 167.

—Una tejería, situada en jurisdicción del lugar de Iturmendi, procedente de sus Propios, linda al monte comun, consta de un horno y un al-

macen á cubierto y entre ambos tienen 2796 pies castellanos, equivalentes á 2 áreas, 17 centeáreas, 7 decímetros y 45 centímetros cuadrados, contiene además 2 robadas de tierra ó sean 17 áreas, 96 centeáreas, 91 decímetros y 20 centímetros cuadrados, destinados á hera para secar la obra, depósito de leña y extracción de tierra para la construcción de la obra, dicho edificio se halla en buen estado, y su fábrica se compone de mampostería, ha sido tasado en 600 rs. de renta y 14500 id. para venta: no produce renta porque la administra el Ayuntamiento y se ha capitalizado por la que le han graduado en 10800 rs. servirá de tipo en la subasta la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de propiedades y Derechos del Estado de esta provin-

cia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates respecto de las de mayor cuantía en la Villa y Corte de Madrid.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador. Los de fincas urbanas 40 días después de la toma de posesión, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepción de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 2 de Enero de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.